



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 11001400305520200067200

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se INADMITE de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 6º del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Adecúese el poder allegado indicando la clase de proceso que pretende instaurar, toda vez que en la demanda se señaló **“DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA”** y en el mandato **“EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA”**.
2. Por lo anterior, en caso de querer hacer efectiva la garantía hipotecaria conforme el artículo 467 del C.G.P., adecúese la demanda.
3. En caso de adecuarse la clase de proceso, alléguese la demanda integrada teniendo en cuenta las causales anteriores.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b466172fff8e6466eae76e2b5050a25205506a63a4816c5667fb76ce43206f

Documento generado en 23/11/2020 08:59:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>